

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 6.937

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

Bases de estabilización del personal

EDICTO

D. Olivie Sánchez Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha 21/12/2022, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de CONDUCTOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de CONDUCTOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer fun-

ciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.
- Carnets de conducir B, C, CE, C1E y ADR Cisternas.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

5.6.- El Secretario tendrá voz y voto

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante, 0,50 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas, 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por

las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

b) Por la acreditación del certificado de profesionalidad relacionado con la rama de transporte: 2,5 puntos por acreditación.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, Grupo C1; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de DIRECTOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Los títulos exigidos son los de Bachillerato/FP grado superior y Título de Monitor de Natación.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del

Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la

letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Federaciones Deportivas, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el

empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE DEPURADORA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de ENCARGADO DE DEPURADORA, Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de ENCARGADO DE DEPURADORA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

- Carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido

para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de oficial de primera de depuradora de aguas residuales en la Mancomunidad convocante: 0,50 puntos/mes.

c) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

d) Por cada mes completo en oficial de primera de depuradora de aguas residuales en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por

las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,1 puntos.

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales.... 1 punto por curso.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE PRIMERA DE DEPURADORA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de OFICIAL DE PRIMERA DE DEPURADORA, Grupo AP; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de OFICIAL DE PRIMERA DE DEPURADORA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

- FP grado I o Certificado de profesionalidad en la rama profesional de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

- Carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 4 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de peón de depuradora de aguas residuales en la Mancomunidad convocante: 3 puntos/mes.

c) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 1 puntos/mes.

c) Por cada mes completo en puesto de peón de depuradora de aguas residuales en otras Administraciones Públicas: 0,60 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

b) Por cursos de formación relacionados con la prevención de riesgos laborales número de horas x 0,05 puntos.

c) Por cursos de formación relacionados con la instalación y el mantenimiento de equipos de energías renovables: número de horas x 0,05 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por

cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE DEPURADORA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de PEÓN DE DEPURADORA, Grupo AP; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomuni-

dad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de PEÓN DE DEPURADORA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Certificado de estudios primarios.

- Carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de im-

parcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,50 puntos/mes.

b) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual escala o categoría profesional del puesto al que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,4 puntos/mes.

c) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,40 puntos/mes.

d) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual escala o categoría profesional del puesto al que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,35 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por

las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

b) Por la acreditación de la titulación de FP I, o certificados de profesionalidad relacionados con la rama de fontanería o electricidad.... 2,5 puntos por acreditación.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición po-

testativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE DEPURADORA ATP 50%, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de PEÓN DE DEPURADORA ATP 50%, Grupo AP; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de PEÓN DE DEPURADORA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Certificado de estudios primarios.
- Carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del

Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la

letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,50 puntos/mes.

b) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página

web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE JARDINES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de ENCARGADO DE JARDINES, Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de ENCARGADO DE JARDINES dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de jardinería impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

b) Por la acreditación del certificado de profesionalidad relacionado con la rama de jardinería: 2,5 puntos por acreditación.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE JARDINERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de TRES puestos de trabajo de JARDINERO, Grupo AP; vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de JARDINERO dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de jardinería impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la

Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

b) Por la acreditación del certificado de profesionalidad relacionado con la rama de jardinería: 2,5 puntos por acreditación.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformi-

dad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR ATP (40%), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL (ATP 40%), Grupo AP; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de LIMPIADOR ATP 40% dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

- Carnet de conducir tipo B.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Estable-

cidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaria

de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- **MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).**

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,1 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titu-

lación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO DE PISCINA CUBIERTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de CUATRO puestos de trabajo de MONITOR DEPORTIVO, Grupo C2; vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con las personas propuestas por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de MONITOR DEPORTIVO DE PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomu-

nidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Los títulos exigidos son:

- Graduado en ESO o equivalente

- Título de Monitor de Natación

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las deci-

siones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de monitor deportivo en el medio acuático impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Federaciones Deportivas, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor

puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA CUBIERTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA CUBIERTA, Grupo AP; vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Los títulos exigidos son los de:

- Graduado en ESO o FP I en rama electricidad o fontanería.

- Y Título de Monitor de Natación.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- **MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).**

a) Por cada mes completo en puesto de operario de mantenimiento de instalaciones de piscina cubierta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de operario de mantenimiento de instalaciones de piscina cubierta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de monitor deportivo en el medio acuático impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Federaciones Deporti-

vas, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado la formación básica y especializada en mantenimiento de instalaciones de fontanería y electricidad y la formación básica en materia de salvamento acuático, primeros auxilios, prevención de riesgos laborales y sanidad e higiene en piscinas de uso público.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes

bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP (53%), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (ATP 53%), Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP 53% EN LA PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de ju-

nio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente
- Monitor de natación y/o socorrista acuático.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado 8.2.a:

- La formación básica en materia de Ofimática y atención al público.

- La formación básica en materia de primeros auxilios y socorrismo acuático.

b) Por titulación académica superior a la exigida.... 1 puntos por titulación.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se

exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedi-

miento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP (67 %), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (ATP 67 %), Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP 67 % EN LA PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

- Monitor de natación y/o socorrista acuático.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado 8.2.a:

- La formación básica en materia de Ofimática y atención al público.

- La formación básica en materia de primeros auxilios y socorrismo acuático.

b) Por titulación académica superior a la exigida: 1 punto por titulación.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o,

se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIADOR ATP (66,67 %), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de DOS puestos de trabajo de LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL (ATP

66,67 %), Grupo AP; vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con las personas propuestas por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de LIMPIADOR ATP 66,67 % EN LA PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de con-

formidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 1 punto/mes.

b) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual escala o categoría profesional del puesto al que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,6 puntos/mes.

c) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones a desempeñar impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,05 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado la formación básica en materia de primeros auxilios y prevención de riesgos laborales.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con

competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE JARDINERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de PEÓN DE JARDINERO, Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de PEÓN DE JARDINERO dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Por cursos de formación relacionados directamente con las funciones de jardinería impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Centros Docentes y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas. Se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x 0,02 puntos.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de in-

compatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.**PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de DOS puestos de trabajo de PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS, Grupo AP; vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con las personas propuestas por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente
- Carnet de conducir tipo B

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta, o como personal laboral o funcionario en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria en otros puestos en virtud de adscripción por movilidad funcional temporal, en la Mancomunidad convocante: 1,00 puntos/mes.

b) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta, o como personal laboral o funcionario en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria en otros puestos en virtud de adscripción por movilidad funcional temporal, en otras Administraciones Públicas: 0,2 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), Sindicatos e instituciones como Cruz Roja Española y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,30 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado 8.2.a:

- La formación básica en materia de primeros auxilios y aplicación de productos fitosanitarios.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,10 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

NOVENA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efec-

tuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE DESARROLLO Y GESTIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de TÉCNICO DE DESARROLLO Y GESTIÓN ECONÓMICA, Grupo A1; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de TÉCNICO DE DESARROLLO Y GESTIÓN ECONÓMICA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer fun-

ciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado o Licenciado en Economía o el de Grado o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados o el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO. - El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 90 PUNTOS).

a) Por cada mes completo, como personal laboral o funcionario, en puesto de igual o similar contenido del que se opta en la Mancomunidad convocante: 0,60 puntos/mes.

b) Por cada mes completo, como personal laboral o funcionario, en puesto de igual o similar contenido del que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos/mes.

8.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

a) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,02 puntos.

b) Se establece una puntuación específica para títulos postgrado (Máster, Expertos, Suficiencia investigadora, etc.):

- Máster universitario: 2 puntos

- Suficiencia investigadora: 2 puntos

- Experto universitario: 1 punto

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

c) Formación impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, tutorías formativas universitarias, etc., impartidos en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

- Por cada hora de curso o de tutoría formativa universitaria impartida: 0,02 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,1 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado B.1.b), y así sucesivamente.

9.2.- Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante si-

guiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

11.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de ADMINISTRATIVO; Escala Administración General; Grupo C; Subgrupo C1; funcionario de carrera; vacante en la plantilla de Funcionario de carrera de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el

Boletín Oficial de Provincia nº 102, de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el R.O. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

1.3.- Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza: Administrativo

Grupo/Subgrupo: C1.

Número de vacantes: 1.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Bachillerato, FP II o equivalente.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de im-

parcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 6 puntos.

- Fase de concurso: 4 puntos.

8.A.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 6 puntos. Compuesta de un ejercicio teórico-práctico.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,12 puntos (siendo el máximo 6 puntos) y las preguntas incorrectas se utilizará el criterio de descontar una correcta por cada tres incorrectas.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.

8.B. FASE DE CONCURSO. - Puntuación máxima 4 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.B.1.- Méritos profesionales (Máximo 3,6 puntos).

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Mancomunidad convocante en puestos con funciones iguales y del mismo o inferior subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta (C1 y C2), como personal funcionario o personal laboral: 0,02 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en puestos con funciones iguales y del mismo o inferior subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta (C1 y C2): 0,005 puntos/mes.

8.B.2.- Formación complementaria (Máximo 0,4 puntos).

a) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,015 puntos.

Se valorará en este apartado:

- La formación básica en materia de Atención al Público, Ofimática (Word-Excel-Access), Presupuestos, contabilidad, materia económica y financiera, nóminas y seguridad social, siempre que tengan relación con el puesto de trabajo.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas no se valorará. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios y de las distintas fases.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.B.1.b). En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida

en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

9.2.- Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.- El Presidente deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación del plazo de cinco días aludido en el párrafo anterior. Una vez efectuado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

10.1.- Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1: Personal al servicio de las entidades locales. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal Laboral.

Tema 2: El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. La confección de la nómina con el aplicativo de la Mancomunidad.

Tema 3: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación.

Tema 4: Fases de ejecución del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito

Tema 5: Liquidación del presupuesto. La Cuenta General

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (ATP 40%), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (ATP 40%); Grupo C2; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO OPOSICIÓN.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP 40% EN LA PISCINA CUBIERTA dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente.

- Monitor de natación y/o socorrista acuático.

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaria

de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 6 puntos.

- Fase de concurso: 4 puntos.

8.A.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 6 puntos. Compuesta de un ejercicio teórico-práctico:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,12 puntos (siendo el máximo 6 puntos) y las preguntas incorrectas se utilizará el criterio de descontar una correcta por cada tres incorrectas.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.

8.B. FASE DE CONCURSO. - Puntuación máxima 4 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.B.1.- Méritos profesionales (Máximo 3,6 puntos).

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Mancomunidad Local convocante en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral: 0,06 puntos/mes

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o personal laboral, en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta: 0,02 puntos/mes

8.B.2.- Formación complementaria (Máximo 0,4 puntos).

a) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,004 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado 8.B.2.a:

- Prevención Riesgos Laborales
 - La formación básica en materia de Ofimática y atención al público.
 - Nuevas tecnologías y gestión electrónica
 - La formación básica en materia de primeros auxilios y socorrismo acuático.
 - Auxiliar Administrativo
- b) Por titulación académica superior a la exigida... 0,1 puntos por titulación.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,001 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios y de las distintas fases.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.B.1.b). En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad el/la candidato/a aprobados/as elevándose a la presidencia con propuesta de contratación laboral.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

9.2.- Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

10.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido.

Tema 2. El Régimen local español. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Otras entidades locales. Las comarcas y las mancomunidades. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades

TEMA 4.- El Administrado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

TEMA 5. La Atención al público: Acogida e información. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano. Iniciativas y Sugerencias. Regulación específica en la esfera local.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión de UNA plaza de PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS; Grupo AP; vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la Oferta de Empleo para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 102, de 31 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO OPOSICIÓN.

1.2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será realizar las funciones de PERSONAL DE CONTROL DE ACCESOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS dentro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, y demás funciones que se puedan definir en la RPT.

La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

1.3.- La duración máxima de la jornada ordinaria será la establecida en la legislación vigente.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA. - REQUISITOS.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación exigida:

- Graduado en ESO o equivalente

- Carnet de conducir tipo B

2.2.- Todos los requisitos relacionados con el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y el certificado oficial de servicios prestados en la Administración, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

3.2.- Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza y en su página web.

CUARTA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar defectos, en su caso.

4.3.- En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

4.4.- De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

QUINTA. - TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido

para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

SEXTA. - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - ORDEN DE ACTUACIÓN.

7.1.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 6 puntos.
- Fase de concurso: 4 puntos.

8.A.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 6 puntos. Compuesta de un ejercicio teórico-práctico:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,12 puntos (siendo el máximo 6 puntos) y las preguntas incorrectas se utilizará el criterio de descontar una correcta por cada tres incorrectas.

rectas se utilizará el criterio de descontar una correcta por cada tres incorrectas.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.

8.B. FASE DE CONCURSO. - Puntuación máxima 4 puntos. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

8.B.1.- Méritos profesionales (Máximo 3,6 puntos).

a) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta, o como personal laboral o funcionario en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria en otros puestos en virtud de adscripción por movilidad funcional temporal, en la Mancomunidad convocante: 0,05 puntos /mes.

b) Por cada mes completo como personal laboral o funcionario en puesto de igual o similar contenido del que se opta, o como personal laboral o funcionario en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria en otros puestos en virtud de adscripción por movilidad funcional temporal, en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos/mes

8.B.2.- Formación complementaria (Máximo 0,4 puntos).

a) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos: Nº de horas x 0,0012 puntos.

Se valorará expresamente en este apartado 8.2.a:

- La formación básica en materia de primeros auxilios y aplicación de productos fitosanitarios.

La acreditación de la formación se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,01 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios y de las distintas fases.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado 8.B.1.a) y en caso de persistir el empate en favor del aspirante que posea mayor puntuación en el apartado

8.B.1.b). En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad el/la candidato/a aprobados/as elevándose a la presidencia con propuesta de contratación laboral.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

9.2.- Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

10.1.- En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

12.1.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

12.3.- Todas las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde

que se dictó la resolución ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
TEMARIO**

Tema 1. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2. El Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo en Andalucía.

Tema 3. Funciones y tareas de los ordenanzas de control de accesos.

Tema 4. Control de accesos.

Tema 5. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Baza, 21 diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Olivie Sánchez Martínez.

NÚMERO 7.021

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Presupuesto general ejercicio 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 22 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.